Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDADDISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

Proceso: **DIVORCIO**
Radicado: **2022-00168-00 (R. I. 17788)**
Demandante: **ERIKA BECERRA MENDOZA**
Demandado: **WILSON MORA MENDOZA**

San José de Cúcuta, uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la subsanación de la presente demanda de Divorcio, presentada por ERIKA BECERRA MENDOZA en contra de WILSON MORA MENDOZA, se observa que reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de DIVORCIO presentada por ERIKA BECERRA MENDOZA en contra de WILSON MORA MENDOZA y darle el trámite de Proceso Verbal.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** al demandado WILSON MORA MENDOZA de la presente acción, en la dirección física que se informa en la demanda, conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. P. y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Hacerle saber que para su contestación y demás trámites que considere, deben ser remitidos al correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, días hábiles de 8 am a 5 pm, en caso de llegar fuera de la última hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil

TERCERO: DECRETAR, por ser procedente la medida de secuestro sobre las mejoras de construcción realizadas en el inmueble ubicado en el barrio Belisario Calle 12 No. 13-19 de Cúcuta. Comuníquese a la Secretaría de Hacienda Municipal de Cúcuta.

CUARTO: RECONOCER personería al Doctor GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA, identificado con la C.C. # 13.439.281 y T. P. # 162.011 del C. S. de la J., conforme al poder otorgado por la demandante.

QUINTO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ